

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****175****A CORUÑA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña María Jesús Hernando Arenas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 815 de 2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Liana Garachana Rodríguez, contra New Caro Store, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto con la siguiente parte dispositiva:

Parte dispositiva:

Se acuerda la nulidad de la sentencia dictada por este Juzgado el pasado 19 de julio de 2018 a los efectos de resolver todas las cuestiones controvertidas, retro trayéndose las actuaciones al momento de dictar sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Asimismo, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda que en materia de cantidad ha sido interpuesta por doña Liana Garachana Rodríguez, contra la entidad New Caro Store, S. L., en consecuencia, debo condenar y condeno a la entidad New Caro Store, S. L., a que abone a la demandante la cantidad de 1.484,33 euros brutos por diferencias de salario base y plus de transporte, y 925,88 euros brutos por pagas extras devengadas durante su relación laboral y 176,80 euros brutos por horas extras, y 136 euros brutos por trabajo en festivos, incrementadas en el interés del 10 por 100 por mora y aplicable a los conceptos salariales.

Con la intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación de ambas resoluciones en legal forma a New Caro Store, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 22 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.307/19)

